

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo manda y firma su señoría ilustrísima.—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Nicosab Construct, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 23 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.618/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 23 DE BARCELONA

EDICTO

Por esta cédula, dictada en méritos de lo acordado en el proceso de ejecución número 53 de 2009, instruido por este Juzgado de lo social número 23 de Barcelona, a instancias de doña Elena Guil Velado, contra “Electromedical Sthetic, Sociedad Limitada”, y “Sthetical Business, Sociedad Limitada”, se cita para el día 23 de febrero de 2009 a “Electromedical Sthetic, Sociedad Limitada”, con domicilio en polígono industrial “La Resina”, calle Laguna del Marquesado, número 10, nave 10, de Madrid, y en calle Juan de Juanes, número 2, bajos, local, de Móstoles (Madrid), a “Sthetical Business, Sociedad Limitada”, y a don Pablo Rubinstein, como administrador de “Sthetical Business, Sociedad Limitada”, con domicilio ambos en el polígono industrial “La Resina”, calle Laguna del Marquesado, número 10, nave, de Madrid, en ignorado paradero (artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral), la resolución dictada en el indicado proceso, cuyo tenor literal dice:

Diligencia.—En Barcelona, a 21 de enero de 2009.

Para hacer constar la entrada de la anterior certificación acreditativa de los extremos esenciales de lo actuado en el Servei Territorial de Barcelona, Secció de Conciliacions, así como demanda ejecutiva presentada por la parte actora ante aquel órgano judicial y de los antecedentes obrantes en dicho Servicio, de lo que doy cuenta a su señoría ilustrísima.—Doy fe.

Providencia

La magistrada-juez de lo social, en sustitución, doña Ester Vidal Fontcuberta.—En Barcelona, a 21 de enero de 2009.

Dada cuenta; vista la certificación remitida por los Serveis Territorials a Barcelona, Secció de Conciliacions de la Generalitat de Catalunya, de lo actuado en el expediente número 38.791 de 2008, en la que el acto de

conciliación terminado con avenencia por el cual la parte demandada manifestó que el despido era nulo y readmitía a la parte actora con efectos de 13 de enero de 2009, se acuerda citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial en legal forma ante la Sala de vistas de este Juzgado, sita en Ronda Sant Pere, número 52, tercera planta, de esta ciudad, señalándose para la celebración de la misma en única convocatoria el día 23 de febrero de 2009, a las doce horas de su mañana, que versará sobre la readmisión de la actora, y si es procedente declarar la extinción de la relación laboral de la actora con las demandadas.

Hágase entrega a la demandada de la copia presentada, y adviértase a las partes que deberán concurrir al acto de la comparecencia con todos los medios de prueba de que intenten valerse, no suspendiéndose el acto por incomparecencia de la demandada, y si fuere la parte actora quien citado en forma no compareciere, ni alegare justa causa que a juicio de la magistrada-juez motive la suspensión de aquella, se la tendrá por desistida de su demanda a tenor de la previsión contenida en los artículos 82 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Líbrense por el secretario del Juzgado el oportuno exhorto al órgano jurisdiccional correspondiente, en concreto al Juzgado Decano de Móstoles y de Madrid, al objeto de que en cumplimiento de la obligación del auxilio judicial (artículos 273 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 62 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral), proceda a la citación de la parte demandada.

Cítese, asimismo, a la parte demandada mediante edicto a fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días ante este Juzgado, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 452 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo manda y firma la magistrada-juez de lo social, en sustitución. Doy fe.—Ante mí (firmado).

Lo que se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID a los efectos pertinentes.

En Barcelona, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.783/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE CÁCERES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don José Pablo Carrasco Escribano, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de Cáceres.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 627 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fidel Ángel Rubio Domínguez, contra las empresas “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Li-

mitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, “Mutua Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social, se han dictado las siguientes resoluciones:

Providencia

Ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social, don Mariano Mecerreyes Jiménez.—En Cáceres, a 21 de enero de 2009.

Dada cuenta; las anteriores cartas certificadas con acuse de recibo dirigidas a las empresas demandadas y devueltas con la leyenda “desconocido”, únense a los autos de su razón.

Se suspende el juicio que viene señalado para el día 26 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas, y se señala nuevamente para el día 9 de marzo de 2009, a las nueve y treinta horas; encargándose la parte actora de comunicar a los testigos por ella propuestos tal suspensión y librándose exhorto al Juzgado de primera instancia e instrucción Decano de los de Arganda del Rey y edicto al “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como en el tablón de anuncios de este Juzgado para que tenga lugar la citación de las empresas codemandadas.

Se mantienen los pronunciamientos de la resolución dictada por este Juzgado con fecha 15 de diciembre de 2008, y dado que no se han recibido las contestaciones a los oficios dirigidos al “Banco Bilbao Vizcaya Argentaria” y al Instituto Nacional de Empleo reitérese el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría ilustrísima, de lo que doy fe.—El secretario judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Auto

En Cáceres, a 15 de diciembre de 2008.—Turnada a este Juzgado la anterior demanda con los documentos que se adjuntan.

Hechos:

Que por don Fidel Ángel Rubio Domínguez se presentó demanda contra “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, “Mutua Fremap”, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, sobre Seguridad Social.

Razonamientos jurídicos:

Conforme al artículo 82 de la Ley de Procedimiento Laboral, en relación con los artículos 440 y 206.2.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, examinada la jurisdicción y competencia, procede admitir la demanda,

tramitándola con arreglo a las normas establecidas al efecto para las de su clase, y ajustándose a la prueba a derecho, estese a la parte dispositiva.

Su señoría ilustrísima dijo: Fórmense los oportunos autos, que se registrarán en los libros de este Juzgado.

Se admite la demanda formulada por don Fidel Ángel Rubio Domínguez.

Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de audiencias de este Juzgado de lo social, sito en Cáceres, Palacio de Justicia, avenida de la Hispanidad, sin número (esquina ronda de San Francisco), el día 26 de enero de 2009, a las nueve y treinta horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a las demandadas. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda, y que la incomparecencia injustificada de las demandadas no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto al interrogatorio interesado de los representantes legales de las empresas demandadas, cítese a los mismos para que comparezcan al acto del juicio para que contesten al interrogatorio de preguntas que se les formulará, bajo los apercibimientos contenidos en los artículos 292 y 304 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para el caso de incomparecencia.

Requíerese a las empresas demandadas para que remitan a este Juzgado con veinte días de antelación a la fecha del juicio la documentación requerida en la documental del otro de la demanda.

Se accede a la práctica de la prueba solicitada, librándose los correspondientes despachos.

Cítese a los testigos propuestos, don Fernando Rodríguez Mateos, don Carlos Rus Cortés, don Antonio Rodríguez Mateos, don Sergio Domínguez Pina y don José Andrés Mateos Lozano.

Recábase a la Inspección de Trabajo de Guadalajara para que remita a este Juzgado informe sobre el accidente sufrido por el trabajador.

Notifíquese la presente a las partes.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—El secretario (firmado).—El magistrado-juez de lo social, Mariano Mecerreyes Jiménez.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a las empresas “Nisola Estructuras, Sociedad Limitada”, “Alay Estructuras, Sociedad Limitada”, “Estructuras y Ferrallas El Peñón, Sociedad Limitada”, y “Citem Estructuras del Hormigón, Sociedad Limitada”, expido la presente.

En Cáceres, a 21 de enero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/3.782/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE LEÓN

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, secretario judicial del Juzgado de lo social número 1 de León.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 188 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Roberto Alfredo Castro Villamar, contra la empresa “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total, con carácter provisional, por importe de 2.791,02 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento a las partes.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Contratas Castaño, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En León, a 18 de diciembre de 2008.—El secretario judicial (firmado).

(03/2.834/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE ORENSE

EDICTO

Doña María Elsa Méndez Díaz, secretaria del Juzgado de lo social número 1 de Ourense.

Hago constar: Que en autos número 625 de 2008, ejecución número 15 de 2009, que se tramitan en este Juzgado de lo social a instancias de don Julio Damota Núñez, contra “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, se dictó por el ilustrísimo señor don Francisco Javier Blanco Mosquera, magistrado-juez de lo social número 1 de Ourense, auto de fecha 20 de enero de 2009, cuya parte dispositiva dice:

Acuerdo: Teniendo por solicitada la ejecución de la sentencia dictada en autos número 625 de 2008, se acuerda la misma a instancias de don Julio Damota Núñez, contra “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, para responder de un principal de 9.762,60 euros, más otros 1.000 euros calculados provisionalmente para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación. Tramitándose en el Juzgado de lo social número 3 de Ourense la ejecución número 8 de 2009, contra la misma empresa aquí ejecutada, líbrese exhorto al citado Juzgado, solicitando la acumulación, si procede, de la presente ejecución número 15 de 2009 a la citada ejecución número 8 de 2009 tramitada por el mismo. Notifíquese este auto a las partes, a las que se advierte que contra el mismo cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente a su notificación. Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa “Nortsur Montajes Generales de Electricidad y Aire Acondicionado, Sociedad Limitada”, que se encuentra en paradero desconocido, se expide el presente en Ourense, a 20 de enero de 2009.—La secretaria judicial, María Elsa Méndez Díaz.

(03/2.835/09)